

Constancia Secretarial:

Se deja constancia que al ejecutado se notificó por estado de la reforma de la demanda, venciendo el término para pronunciarse el 22 de julio de 2022, allegando el ejecutado su contestación de forma oportuna, a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito.

Armenia, Q., 25 de julio de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Auto 1362  
Radicado 63 001 31 10 002 2022 00062 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase por contestada la presente demanda, al cumplir con lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso.

De otro lado, y como quiera que la defensa presentó como mecanismo de oposición excepciones de mérito, se dispondrá, en virtud a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito denominadas (i) Cobro de lo no debido y, (ii) *Posibilidad plena para subsistir de su trabajo*

Compártasele el expediente a la parte ejecutante, por parte del Centro de Servicios Judiciales, a través de su apoderado, debiendo dejarse constancia de su remisión en el expediente.

Finalmente, reconózcasele personería suficiente al abogado Leonardo Gómez Cuartas para actuar en nombre y representación del ejecutado.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e600ad161a84ec8cdf43510a9a033582e25e2788bd735a6020de4c1ebc110a**

Documento generado en 25/07/2022 06:01:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**